

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 07 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMPRADOR"**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA SAX DE MÉXICO, S.A. C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA **C. JUAN GÓMEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL VENDEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **CONPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE "EL COMPRADOR" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la compraventa de playeras que serán utilizadas en el Evento deportivo en el marco de la Expo de la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es **"EL VENDEDOR"** motivo por el cual se realiza la adquisición.

#### DE "EL VENDEDOR":

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública [REDACTED], cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, fabricación, distribución, de todo tipo de producto.
- 2.2 Que el C. Juan Gómez González, tiene el carácter de Administrador General Único de la persona moral y lo acredita mediante [REDACTED] verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el [REDACTED]

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en vender las playeras que serán utilizadas en el Evento Deportivo en el marco de la Expo de la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado y con las especificaciones que se aprobaron en la I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 577 de la Avenida Enrique Díaz de León, Colonia Artesanos, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44200.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar materia y jurídicamente a "EL COMPRADOR" 1,000 mil playeras que serán utilizadas en el Evento Deportivo en el marco de la Expo 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, a realizarse el día sábado 25 de marzo del presente año, de acuerdo al diseño proporcionado y con las siguientes especificaciones establecidas en la propuesta técnica que se hizo llegar a la Comisión de Adquisiciones de "EL COMPRADOR"; consistentes en la propuesta técnica realizada por "EL VENDEDOR" Anexos Folios 0000004 y 0000005 mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A.; previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor. "EL COMPRADOR" se obliga a entregar el 50% de anticipo del precio total de las playeras a la firma del presente contrato a "EL VENDEDOR" y el otro 50 % del precio pactado se entregará en el momento que el "EL VENDEDOR" realice la entrega total de las playeras, siempre y cuando "EL VENDEDOR" realice la entrega de las 1,000 mil playeras en los tiempos que se establecen en el presente contrato.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-** Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega total de las playeras será a más tardar el día 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en punto de las antes de las 16:00 dieciséis horas, en el almacén de "EL COMPRADOR" ubicado en calle San Isidro número 1100, Colonia Tepeyac (también conocida como paraíso Seattle), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, donde será atendido por el encargado de almacén o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones operativas.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciaré a la firma del presente contrato y concluirá el día 03 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete, debido a que será la fecha de la entrega total de las 1,000 mil playeras.

**QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL VENDEDOR"** Será el único responsable de la entrega material de las de 1,000 mil playeras para ser utilizadas en el evento señalado en la cláusula PRIMERA, así como de que cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones acordadas en el presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia de calidad o por la no entregar de la cantidad de 1,000 mil playeras, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- "EL VENDEDOR"** Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL VENDEDOR"** Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "EL COMPRADOR", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

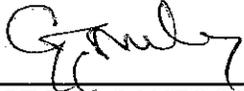
**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto, el precio estipulado y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la licitación de 1,000 mil playeras, se hará acreedor a una sanción económica del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su propuesta de cobro, cantidad que deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar el 22 de marzo del 2017, como indemnización, derivada del impacto que tiene el evento a realizarse que es municipal, estatal, federal e internacional con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "EL VENDEDOR"** no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, para el Evento Deportivo en el marco de la Expo 30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, que se realizará el 26 de marzo del 2017 y que es organizado por "EL COMPRADOR", por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de las playeras, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas en su Propuesta Técnico Económica presentada ante la Comisión de Adquisiciones de este Organismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

**"EL COMPRADOR"**



**GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**"EL VENDEDOR"**

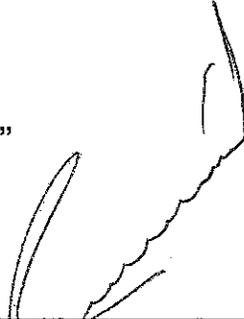


**JUAN GÓMEZ GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

**"TESTIGOS"**



**GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO**



**JESÚS JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SILVA  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO**

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

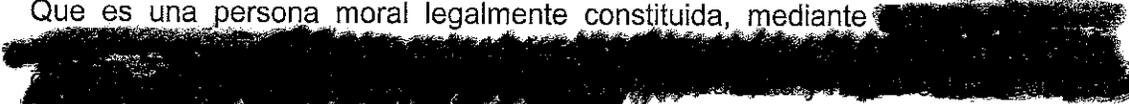
EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 07 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMPRADOR"**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **SEÑOR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE **MEDALLAS METALUGÍA CREATIVA, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **C. LUIS ISRAEL VILLASEÑOR HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL VENDEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE "EL COMPRADOR" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la compraventa de medallas con listón incluido conmemorativas para corredores, que serán utilizadas en la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es **"EL VENDEDOR"** motivo por el cual se realiza la adquisición.

#### DE "EL VENDEDOR":

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante  cuyo objeto social entre otros es el ejercicio del comercio en general; la compra, venta, fundición, industrialización, maquila, permuta, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, montaje, instalación, tráfico mercantil, y comercio en general de toda clase de productos metálicos y de madera, así como de sus accesorios plásticos, textiles y de cualquier otro material.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.2 Que el C. Luis Israel Villaseñor Herrera, tiene el carácter de [REDACTED] de este Contrato, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el [REDACTED]
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave MCR0610106N6.
- 2.3.1 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en vender medallas, listones y placas de premiación que serán utilizadas en la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado y con las especificaciones que se aprobaron en la I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en [REDACTED]

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**"EL VENDEDOR" se obliga a entregar material, física y jurídicamente a "EL COMPRADOR" 6,000 seis mil medallas con listón incluido conmemorativas para corredores, que serán utilizadas en la "30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; de acuerdo al calendario de entrega, diseño proporcionado y con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto y de conformidad a la manifestación que realiza "EL VENDEDOR" la cual se desprende del **Anexo Folio 0019** y 1,000 mil medallas con listón incluido tal como se desprende del **Anexo Folio 0020**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" pagará al "EL VENDEDOR" la cantidad total a pagar de \$319,135.00 (trescientos diecinueve mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. tal como se desprende el **Anexo Folio 0000002** por las medallas con listón incluido de premiación, que serán utilizadas por "EL COMPRADOR" en la "30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017"; previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-** Ambas partes acuerdan que el compromiso de entregarlas medallas con listón incluido de premiación será el 22 veintidós de marzo de 2017 en base a la fecha establecida en la convocatoria emitida para tal efecto, en el almacén a través del encargado de "EL COMPRADOR" ubicado en calle San Isidro número 1100 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, que cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones de operatividad.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciará a la firma del presente contrato y concluirá el día 03 de abril de 2017 dos mil diecisiete, debido a que es la última fecha pactada para realizar entrega de las medallas con listón incluido de premiación.

**QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- “EL VENDEDOR”** será el único responsable de la entrega material de las medallas con listón incluido de premiación que serán utilizadas por **“EL COMPRADOR”** en la “30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017”, así como de que se entreguen en las fechas estipuladas, cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto, y está obligado a responder de los daños, prejuicios y/o vicios ocultos por deficiencia de calidad o por la no entrega de las medallas con listón incluido de premiación en las fechas acordadas, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.-“EL VENDEDOR”** se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-“EL VENDEDOR”** Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del **“EL COMPRADOR”**, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

**NOVENA.-DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de **“EL VENDEDOR”** el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas pactadas en la convocatoria emitida para tal efecto de las medallas con listón incluido de premiación, calidad del producto, el precio estipulado y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la licitación de las medallas con listón incluido de premiación que serán utilizadas en la “30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017” organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se hará acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 25.2, la cantidad deberá ser entregada a **“EL CLIENTE”** a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía, mediante cheque certificado o de caja, o en su caso a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto proporcione **“EL COMPRADOR”**, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-“EL VENDEDOR”** no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que **“EL VENDEDOR”** se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de las medallas con listón incluido de premiación, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a **“EL COMPRADOR”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la

jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 07 de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

**"EL COMPRADOR"**



**GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**"EL VENDEDOR"**

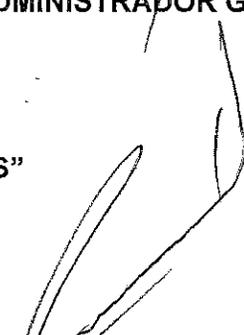


**LUIS ISRAEL VILLASEÑOR HERRERA  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

**"TESTIGOS"**

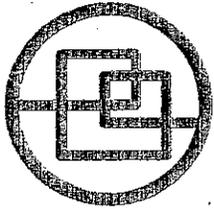


**GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO**



**JESÚS JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SILVA  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO**

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**METALURGIA  
CREATIVA MR**  
MEDALLAS Y TROFEOS

0019



Gobierno de  
**Zapopan**



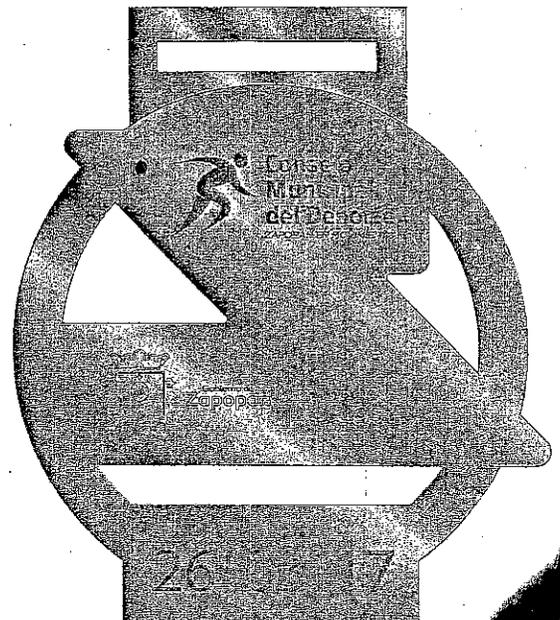
**21K**  
ZAPOPAN  
30ª EDICIÓN

**MEDALLAS CONMEMORATIVAS A LA**

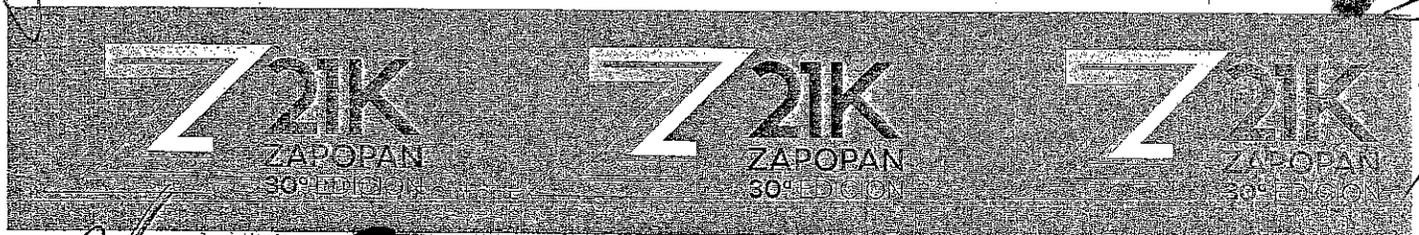
**"30ª EDICION DEL MEDIO MARATON INTERNACIONAL ZAPOPAN, 2017"**  
CIUDADALIA



Frente



Vuelta

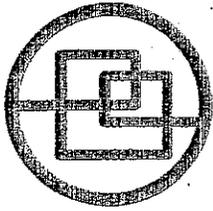


METALURGIA  
CREATIVA

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

<b>MEDALLAS</b>	<b>Cantidad</b>	6.000	<b>LISTÓN</b>	<b>Cantidad</b>	6.000
	<b>Material</b>	Zamac		<b>Impresión</b>	Sublimado
	<b>Tamaño</b>	7cm		<b>Material</b>	Listón Sarga
	<b>Modelo</b>	Bidimensional		<b>Largo</b>	85cm
	<b>Espesor</b>	4.5mm aprox.		<b>Ancho</b>	3cm
	<b>Terminado</b>	Negro		<b>Caras</b>	1 Cara
	<b>Pintura</b>	4 Tintas según imagen		<b>Armado</b>	Remache

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**METALURGIA  
CREATIVA MR**  
MEDALLAS Y TROFEOS

0020

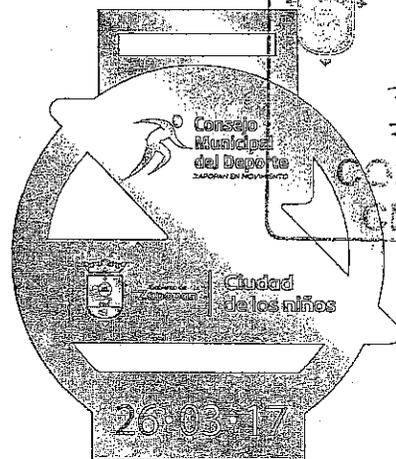


**21K**  
ZAPOPAN  
30 EDICIÓN

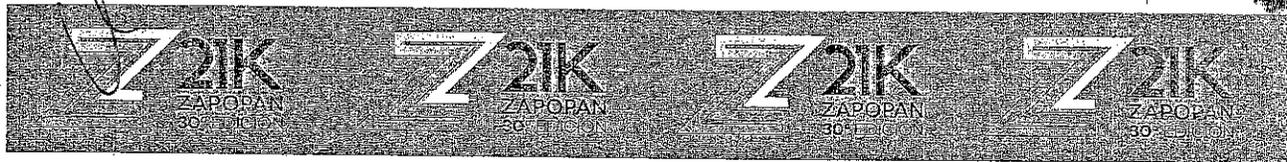
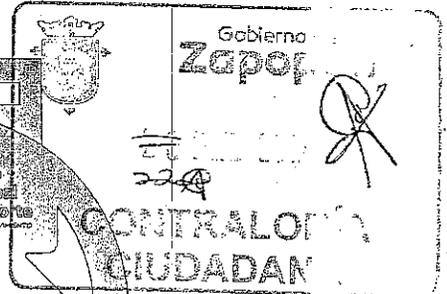
**MEDALLAS CONMEMORATIVAS A LA  
"EXPO DEL MEDIO MARATON INTERNACIONAL ZAPOPAN 2017"**



Frente



Vuelta



METALURGIA CREATIVA S.A. de C.V.



DESCRIPCION DEL PRODUCTO					
<b>MEDALLAS</b>	<b>Cantidad</b>	1,000	<b>LISTÓN</b>	<b>Cantidad</b>	6,000
	<b>Material</b>	Zamac		<b>Impresión</b>	Sublimado
	<b>Tamaño</b>	5cm		<b>Material</b>	Liston Sarga
	<b>Modelo</b>	Bidimencional		<b>Largo</b>	85cm
	<b>Espesor</b>	4mm aprox		<b>Ancho</b>	2cm
	<b>Terminado</b>	Plata Antiguo		<b>Caras</b>	1 Cara
	<b>Pintura</b>	Sin pintura		<b>Armado</b>	Remache

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **SEÑOR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE **LUXURY AWARDS S. DE R.L. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL EL **C. RODRIGO LÓPEZ PUERTA GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL VENDEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

DE "**EL COMPRADOR**" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la compraventa de medallas para los eventos deportivos Zapopan 2017; ya que mediante Licitación Pública Estatal No. 003 de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es "**EL VENDEDOR**" motivo por el cual se realiza la adquisición.

DE "**EL VENDEDOR**":

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Póliza Número [REDACTED] de fecha [REDACTED] ante el Corredor Público Número 21 veintiuno el Lic. Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba del Estado de Jalisco, cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, fabricación, maquila, permuta, distribución, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, reporte, tráfico mercantil, y comercio en general de toda clase de productos metálicos y comercio en general de toda clase de

- reconocimiento, agradecimientos, placas medallas, charolas, esculturas y trofeos, sus materias primas, partes y accesorios.
- 2.2 Que el C. Rodrigo López Puerta Gutiérrez, tiene el carácter de Gerente General de la persona moral y lo acredita mediante Escritura Pública señalada en la Declaración 2.1 de este Contrato, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio [REDACTED] (3)
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED] (4)
- 2.3.1 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en vender medallas, para los eventos deportivos organizados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado y con las especificaciones que se aprobaron en la Licitación Pública Estatal No. 003 de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado. (1) [REDACTED]
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio [REDACTED] (5)  
[REDACTED], número de Teléfono [REDACTED] (6)

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**"EL VENDEDOR" se obliga a entregar material, física y jurídicamente a "EL COMPRADOR" 9,500 nueve mil quinientas medallas realizadas en Zamac de 5 centímetros a 2 dos caras bidimensional, con 4 milímetros de espesor terminado en plata antiguo, listón sublimado en ambas caras cosido a la medalla, en empaque de celofán individual, según diseño autorizado, para los eventos deportivos organizados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; diseño proporcionado y con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto y de conformidad a la manifestación que realiza "EL VENDEDOR" la cual se desprende del Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico. (8)

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" pagará al "EL VENDEDOR" la cantidad total a pagar de \$ 180,975.00 (ciento ochenta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. tal como se desprende del Anexo 2 por las medallas que se especifican en la cláusula primera del presente contrato; previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor. (7)

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-** Ambas partes acuerdan que el compromiso de entregarlas medallas con listón incluido de premiación será conforme a las necesidades de "EL COMPRADOR" lo cual se le hará de conocimiento con anticipación a "EL VENDEDOR", en el almacén a través del encargado de "EL COMPRADOR" ubicado en calle San Isidro número 1100 esquina Manuel M. Tortolero,

Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, que cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones de operatividad.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciará a el 07 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, debido a que es la última fecha pactada para realizar entrega de las medallas con listón incluido de premiación.

**QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL VENDEDOR"** será el único responsable de la entrega material de las medallas que serán utilizadas por "EL COMPRADOR" en los eventos deportivos, así como de que se entreguen en las fechas estipuladas, cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto, y está obligado a responder de los daños, perjuicios y/o vicios ocultos por deficiencia de calidad o por la no entregar de las medallas con listón incluido de premiación en las fechas acordadas, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.-"EL VENDEDOR"** se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-"EL VENDEDOR"** Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "EL COMPRADOR", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

**NOVENA.-DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas pactadas en la convocatoria emitida para tal efecto de las medallas de premiación, calidad del producto, el precio estipulado y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la licitación de las medallas con listón incluido para los eventos deportivos organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se hará acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 22.4, la cantidad deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía, mediante cheque certificado o de caja, o en su caso a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto proporcione "EL COMPRADOR", con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-"EL VENDEDOR"** no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de las medallas con listón incluido de premiación, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a "EL COMPRADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**"EL COMPRADOR"**

  
 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL

**"EL VENDEDOR"**

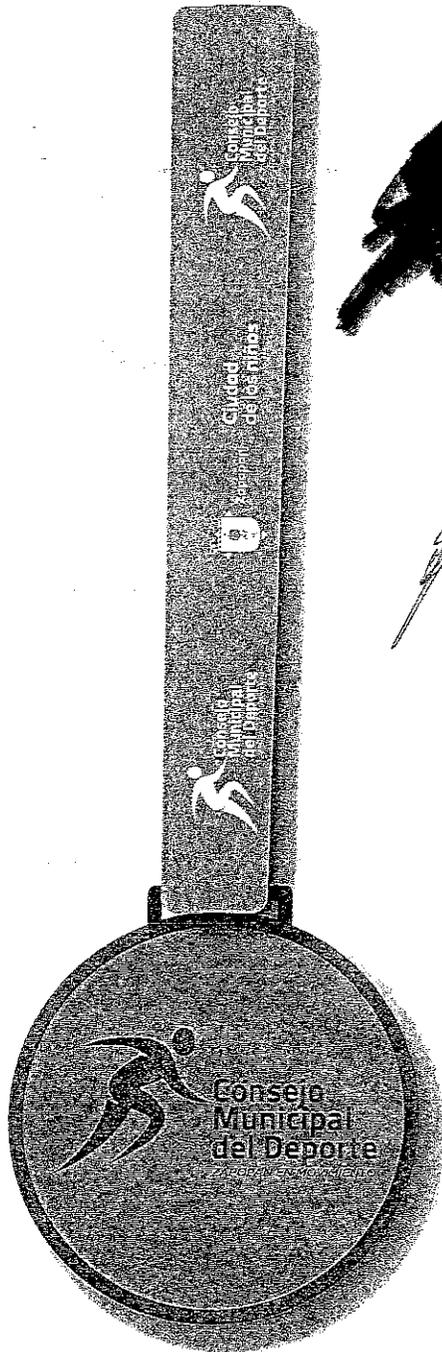
 ①  
 RODRIGO LÓPEZ PUERTA GUTIÉRREZ  
 GERENTE GENERAL

**"TESTIGOS"**

  
 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
 DIRECTOR JURÍDICO

  
 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
 DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
 Y FINANCIERO

Lo testado corresponde a 1-Firmas, 2.-Póliza 3-Folio de credencial para votar, 4- RFC, 5-Domicilio, 6.-Teléfono que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



8



7

NOMBRE DEL EVENTO	
EVENTOS GENERICAS	
FECHA	
Ago-to 2017	
LUGAR	
Zapopan Jalisco	
ESPECIFICACIONES	
MEDALLA	
MATERIAL:	Zamac
MEDIDA:	6 cm. de diametro.
GROSOR:	4 mm.
CANTIDAD:	9500
ACABADO:	Plata antiguo
COLOR:	Plata antiguo
LISTON	
MEDIDA:	20 cm. x 85 cm.
CANTIDAD:	9500
ACABADO:	Sublimado
IMPRESION:	2 caras
COLOR:	Azul pantone 306 C





**ANEXO 6**

**PROPUESTA ECONÓMICA  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 003**

**“ADQUISICIÓN DE MEDALLAS CONMEMORATIVAS PARA LAS CARRERAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE  
ZAPOPAN, JALISCO  
PRESENTE**

OPCION 1				
PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	5000	MEDALLAS SERIAL RURAL EXTREMO CON COLOR Y LISTON SUBLIMADO	\$ 20.37	\$ 122,220.00
1	8500	MEDALLAS PARA LA CARRERA DE INDEPENDENCIA Y FUNDACION DE ZAPOPAN CON COLOR Y LISTON SUBLIMADO	\$ 20.37	\$ 173,145.00
1	8500	MEDALLAS GENERICAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS CON LISTON SUBLIMADO	\$ 19.05	\$ 161,925.00
1	1000	MEDALLAS GENERICAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS SIN LISTON SUBLIMADO	\$ 14.74	\$ 14,740.00
SUBTOTAL			\$	472,030.00
IVA			\$	75,524.80
TOTAL			\$	547,554.80

CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MN

OPCION 2				
PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	6000	MEDALLAS SERIAL RURAL EXTREMO CON COLOR Y LISTON SUBLIMADO	\$ 20.37	\$ 122,220.00
1	8500	MEDALLAS PARA LA CARRERA DE INDEPENDENCIA Y FUNDACION DE ZAPOPAN SIN COLOR Y LISTON SUBLIMADO	\$ 19.31	\$ 164,135.00
1	8500	MEDALLAS GENERICAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS CON LISTON SUBLIMADO	\$ 19.31	\$ 164,135.00
1	1000	MEDALLAS GENERICAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS SIN LISTON SUBLIMADO	\$ 14.74	\$ 14,740.00
SUBTOTAL			\$	465,230.00
IVA			\$	74,436.80
TOTAL			\$	539,666.80

CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 MN DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

COMUDE  
H. Ayuntamiento  
Consejo Municipal de Zapopan  
Gobierno Municipal  
O. P. D.  
**REVISADO**  
**CONTRALORIA**

000006



La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

**IMPORTANTE:** Deberá contemplar las erogaciones necesarias por el pago de impuestos y derechos, considerando la entrega del vehículo con placas.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de xx días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

  
 RODRIGO LOPEZ PUERTA GUTIERREZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LUXURY AWARDS S. DE R.L. DE C.V.



006007

Lo testado corresponde a 1-Firmas, 2.-domicilio, 3.-nacionalidad, 4.-RFC, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. 5. IFE

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE **EL C. JOSUE GABRIEL CALDERÓN DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE "EL COMPRADOR" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la compraventa de uniformes para los Trabajadores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, mismas que fueron estipulados en las Bases de Licitación Pública Estatal No. 005 y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es "EL VENDEDOR" motivo por el cual se realiza la adquisición.

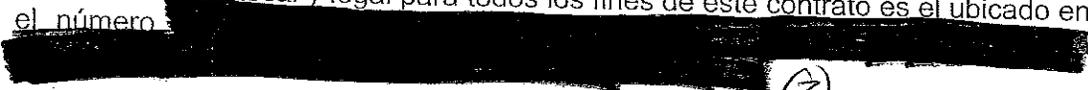
#### DE "EL VENDEDOR":

- 2.1 Que es una persona física mayor de edad, <sup>3</sup> [REDACTED] y que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio <sup>5</sup> [REDACTED]
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED]
- 2.3 Que se dedica a la comercialización de uniformes deportivos, <sup>4</sup> fabricación de uniformes escolares y fabricación de tejido de punto.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en vender uniformes para los trabajadores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado y con las especificaciones que se estipularon en las Bases de Licitación Pública Estatal No. LPE-005-2017.

*(Handwritten marks and signatures)*

*(Handwritten numbers 3, 5, 4)*

*(Handwritten circled numbers 3, 5, 4)*

- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número  (2)

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar material y jurídicamente a "EL COMPRADOR" lo establecido en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Contrato de Compraventa, de acuerdo al diseño proporcionado y con las siguientes especificaciones establecidas en la propuesta técnica que se hizo llegar a la Comisión de Adquisiciones de "EL COMPRADOR"; consistentes en la propuesta técnica realizada por "EL VENDEDOR" **Anexo 3** mismos que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$200,584.15 (doscientos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) más I.V.A., conforme se realicen las entregas de la mercancía objeto del presente contrato de compraventa en los tiempos que se establecen en el presente documento, y con base en los precios establecidos en el **Anexo 2** mismo que forman parte integral del presente instrumento jurídico, previa entrega de la factura correspondiente misma que debe reunir los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor, pago que será realizado mediante Cheque 05 cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la mercancía y correspondiente factura.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-** Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega total de los uniformes será a más tardar el día 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, antes de las 16:00 dieciséis horas, en el almacén de "EL COMPRADOR" ubicado en calle San Isidro número 1100, Colonia Tepeyac (también conocida como paraíso Seattle), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, donde será atendido por el encargado de almacén o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones operativas.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciará el día 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete y concluirá el 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, debido a que será la fecha de la entrega total de la mercancía mencionada en el **Anexo 1** mismo que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** "EL VENDEDOR" Será el único responsable de la entrega material de la mercancía señalada en la cláusula PRIMERA y el **Anexo 1**, así como de que cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones acordadas en el presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia de calidad o por la no entregar de la cantidad pactada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.-** "EL VENDEDOR" se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL VENDEDOR" Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "EL COMPRADOR", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

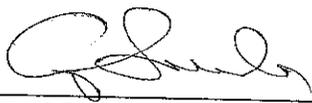
**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto, el precio estipulado y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato y en las bases de licitación Pública Estatal No. LPE-005-2017 que se expidió para llevar a cabo la licitación de uniformes para trabajadores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se hará acreedor a una sanción económica del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su propuesta de cobro, cantidad que deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar el 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, como indemnización, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de las playeras, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas en su Propuesta Técnico Económica presentada ante la Comisión de Adquisiciones de este Organismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"EL COMPRADOR"

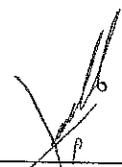
  
 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL VENDEDOR"

  
 JOSUE GABRIEL CALDERÓN DÍAZ

"TESTIGOS"

  
 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
 DIRECTOR JURÍDICO

  
 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
 DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
 Y FINANCIERO

Lo testado corresponde a 1-Firmas, 2.-Domicilio, 3.-Nacionalidad, 4.-Folio credencial de elector, [REDACTED], que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. 5- EFC

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE LA **C. CECILIA DÁVALOS ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL VENDEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

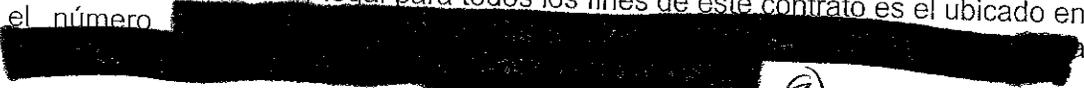
DE "**EL COMPRADOR**" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la compraventa de playeras que serán utilizadas en el Evento deportivo en el marco de la Expo de la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante la Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es "**EL VENDEDOR**" motivo por el cual se realiza la adquisición.

DE "**EL VENDEDOR**":

- 2.1 Que es una persona física mayor de edad, [REDACTED] y que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED]
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED]
- 2.3 Que se dedica a la fabricación de uniformes deportivos, fabricación de uniformes escolares y fabricación de tejido de punto.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "**EL COMPRADOR**", y por ello, manifiesta su interés en vender uniformes para los trabajadores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado y con las especificaciones que se estipularon en las Bases de Licitación Pública Estatal No. LPE-005-2017.

2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar material y jurídicamente a "EL COMPRADOR" lo establecido en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Contrato de Compraventa, de acuerdo al diseño proporcionado y con las siguientes especificaciones establecidas en la propuesta técnica que se hizo llegar a la Comisión de Adquisiciones de "EL COMPRADOR"; consistentes en la propuesta técnica realizada por "EL VENDEDOR" (**Anexo 3**), mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$ 150,126.00 (ciento cincuenta mil ciento veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A. por concepto del 60% sesenta por ciento de anticipo el cual se le entregará al momento de la firma del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente misma que debe reunir los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor. "EL COMPRADOR" se obliga a pagar el resto siete días posteriores a que se realice la entrega total la mercancía objeto del presente contrato de compraventa en los tiempos que se establecen en el presente documento, (**Anexo 2**) mismo que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-** Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega total de las playeras será a más tardar el día 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en punto de las antes de las 16:00 dieciséis horas, en el almacén de "EL COMPRADOR" ubicado en calle San Isidro número 1100, Colonia Tepeyac (también conocida como paraíso Seattle), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, donde será atendido por el encargado de almacén o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones operativas.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciará el día 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete y concluirá el 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, debido a que será la fecha de la entrega total de la mercancía mencionada en el **Anexo 1** mismo que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** "EL VENDEDOR" Será el único responsable de la entrega material de la mercancía señalada en la cláusula PRIMERA y el **Anexo 1**, así como de que cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones acordadas en el presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia de calidad o por la no entregar de la cantidad pactada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.-** "EL VENDEDOR" se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL VENDEDOR" Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "EL COMPRADOR", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto, el precio estipulado y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato y en las bases de licitación Pública Estatal No. 005 que se expidió para llevar a cabo la licitación de uniformes para trabajadores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se hará acreedor a una sanción económica del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su propuesta de cobro, cantidad que deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar el 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, como indemnización, derivada del impacto que tiene el evento a realizarse que es municipal, estatal, federal e internacional con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de las playeras, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas en su Propuesta Técnica Económica presentada ante la Comisión de Adquisiciones de este Organismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

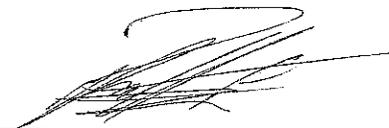
"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CECILIA DÁVALOS ALVAREZ

"TESTIGOS"

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

  
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO